



**Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León**  
**Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Institucionales**  
**Calle Santiago Alba, N.º 1**  
**47008 - VALLADOLID**

**Expediente: 0046/2020 Actuación de oficio**

**Asunto: Puntos de recarga de vehículos eléctricos en el ámbito rural / Resolución**

**Centro directivo: Consejería de Empleo e Industria**

Ilmo. Sr.:

La movilidad por medio de vehículos eléctricos es una tendencia que se está impulsando por parte de las Administraciones públicas, sobre la base de que estos vehículos, frente a los que hasta ahora han sido los convencionales, reducen la contaminación atmosférica y acústica y suponen un ahorro del consumo de combustibles fósiles y de emisiones de gases de efecto invernadero.

No obstante, el potencial de los vehículos eléctricos está condicionado a la gestión de los puntos de recarga de las baterías de estos vehículos, para los cuales ya se han impulsado líneas de subvención en nuestra Comunidad, como la establecida a través de la Orden EYH/1143/2015, de 23 de diciembre, por la que se convocan las subvenciones públicas para el desarrollo de la infraestructura de recarga de vehículos eléctricos en Castilla y León, la cual sirvió para subvencionar actuaciones que debían haber sido ejecutadas antes del 15 de septiembre de 2016, tanto por parte de personas físicas, como de entidades locales y de empresas privadas.

Asimismo, en nuestra Comunidad se han llevado a cabo planes piloto para la implantación de estaciones de recarga para vehículos eléctricos en las ciudades de Valladolid y Palencia, en los que han participado el Ente Regional de la Energía de Castilla y León, el Instituto para la Diversificación y Ahorro de Energía, el Ayuntamiento de Valladolid, el Ayuntamiento de Palencia e Iberdrola, dando lugar a la instalación de 34 puntos de recarga en Valladolid y 10 puntos de recarga en Palencia, lo que supuso la primera red de Castilla y León y una referencia para la instalación de puntos adicionales en otros municipios.

A partir de dichos planes pilotos, y según la información proporcionada a través



de la página web de la Junta de Castilla y León<sup>1</sup>, habría que contar un total de 85 puntos de recarga, entendemos que de uso público (6 en Ávila, 9 en Burgos, 6 en León, 13 en Palencia, 8 en Salamanca, 1 en Segovia, 3 en Soria, 35 en Valladolid y 4 en Zamora). No obstante, a través del informe solicitado a la Consejería de Empleo e Industria, que ha sido registrado en esta Procuraduría el 11 de febrero de 2020, se aclara que la información proporcionada por la Web de la Junta de Castilla y León en cuanto a los puntos de recarga instalados en la Comunidad de Castilla y León no se encuentra actualizada, y que se está trabajando en la actualización de los datos, los cuales registran un mayor número de puntos de recarga que los publicados, siendo actualmente gestionados por instituciones municipales.

Por otro lado, entre los objetivos de la Estrategia Regional del Vehículo Eléctrico de Castilla y León (2011-2015), se encontraba el de impulsar el crecimiento, liderazgo y futuro de Castilla y León en el sector de la automoción, considerado clave en la política industrial; alcanzar un parque de vehículos eléctricos de 15.000 unidades en el año 2015; desarrollar una red de infraestructuras de recarga entre los años 2011 y 2015 de al menos 300 puntos de recarga en vía pública, 3.000 puntos de recarga en domicilios particulares, 600 puntos de recarga en aparcamientos públicos, y un grado de implantación de puntos de recarga en flotas de vehículos particulares en correlación con el establecido en la Estrategia Nacional. También se señalaba que el grado de afección de las infraestructuras de recarga había de llegar a 20 municipios de la Comunidad.

Con los datos expuestos, al menos con los que están pendientes de actualizar, el objetivo de la Estrategia Regional del Vehículo Eléctrico de Castilla y León (2011-2015), en cuanto a la instalación de puntos de recarga en la vía pública y en aparcamientos públicos, estaría lejos de haber sido conseguido y, en todo caso, como no podía ser de otro modo, los puntos de recarga existentes en las distintas provincias de la Comunidad están ubicados en la mayoría de los casos en los núcleos urbanos de las nueve capitales de provincia.

En concreto, en el informe de la Consejería de Empleo e Industria, con relación a dicha Estrategia Regional del Vehículo Eléctrico de Castilla y León (2011-2015), destaca que se adhirieron los municipios de Ávila, Salamanca, Arévalo, Segovia, Burgos, El Espinar, Miranda de Ebro, Soria, León, Almazán, Ponferrada, Laguna de Duero, San Andrés del Rabanedo, Medina del Campo, Palencia, Valladolid, Aguilar de Campoo, Zamora, Béjar, Benavente y Ciudad Rodrigo, estableciéndose una serie de medidas normativas, organizativas y administrativas que debían tomar dichos municipios, correspondiendo a los Ayuntamientos elaborar sus políticas en materia de movilidad y solicitar la instalación de puntos de recarga a través de diferentes líneas de subvenciones.

---

1 [https://vehiculoelectrico.jcyl.es/web/jcyl/VehiculoElectrico/es/Plantilla100/1284183822782/\\_/\\_/](https://vehiculoelectrico.jcyl.es/web/jcyl/VehiculoElectrico/es/Plantilla100/1284183822782/_/_/)



A este respecto, el informe de la Consejería de Empleo e Industria también pone de manifiesto que el presupuesto de las ayudas para la adquisición de puntos de recarga publicadas para las entidades locales, con asignaciones de partidas presupuestarias durante los años 2012 (100.000 €), 2014 (9.000 €) y 2016 (28.976,21 €) no se agotó en ninguno de los casos. Igualmente, se hace alusión a la posibilidad que han tenido los profesionales autónomos, las personas físicas, las Comunidades de propietarios, las personas jurídicas y otras entidades con o sin personalidad, y el sector público, hasta el 31 de diciembre de 2019, de solicitar la instalación de puntos de recarga a través de la *"Actuación 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos"* de la Convocatoria de subvenciones dentro del Programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (MOVES) vinculado al Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero (Orden de 15 de abril de 2019, de la Consejería de Economía y Hacienda).

Con ello, hasta el momento, estas subvenciones, ciertamente, han facilitado a los municipios que lo han considerado oportuno implantar algún punto de recarga dentro de su ámbito territorial y, por otro lado, según la información facilitada por la Consejería de Empleo e Industria, desde la Dirección General de Industria se está trabajando en la nueva Estrategia Regional de Vehículos de Energías Alternativas en Castilla y León, que tiene un horizonte temporal establecido hasta el 2023, siendo uno de los objetivos de dicha Estrategia la consecución de una red de puntos de recarga por todo el territorio de la comunidad en el periodo 2020-2023. El desarrollo de esta acción incluye un estudio de la red óptima de recarga rápida que cubriría la máxima movilidad eléctrica dentro de Castilla y León.

Con todo, lo cierto es que, con mayor o menor rapidez, el desarrollo e implantación de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos necesariamente llegará a las capitales de provincia y a los núcleos con mayor población, pero la estructura territorial y demográfica de nuestra Comunidad puede exigir una implementación de medidas desde la Administración autonómica, junto con las Administraciones locales, para impulsar dicha implantación en el ámbito rural, como una medida más dirigida a que los ciudadanos de este ámbito cuenten con igualdad de oportunidades al del resto de los ciudadanos, y en el marco del principio rector de las políticas públicas contenido en el artículo 16.10 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, sobre *"La modernización y el desarrollo integral de las zonas rurales de Castilla y León, dotándolas de infraestructuras y servicios públicos suficientes"*.

Las puntos de recarga de vehículos que van a ser y de hecho están siendo ya la referencia en el ámbito de la movilidad personal son infraestructuras necesarias e imprescindibles, que tienen que estar disponibles para todos los ciudadanos, con independencia de su ámbito residencial. Por ello, el que suponga un coste no asumible la instalación de puntos de recarga particulares, a lo que se añadiría la inexistencia de puntos de recarga en espacios públicos, llevaría a los habitantes del ámbito rural a



mantenerse al margen de los elementos de movilidad implantados por los avances tecnológicos actuales. Asimismo, el acceso a los pueblos por parte de personas foráneas se vería restringido y desincentivado por la inexistencia de esas infraestructuras que debieran permitir la movilidad por medio de vehículos eléctricos.

En el anterior contexto, hay que insistir en que la Administración autonómica está llamada a promover medidas dirigidas a compensar de manera específica las limitaciones que existen en el ámbito rural para la implantación de la movilidad personal en vehículos eléctricos, lo cual pasaría, necesariamente, por resolver la problemática del desarrollo e instalación de los puntos de recarga necesarios en los lugares y en número que haga posible dicha movilidad.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

**- En el marco de una nueva Estrategia Regional de Vehículos de Energías Alternativas en Castilla y León, debería valorarse la conveniencia de establecer algún tipo de discriminación positiva que facilite la implantación normalizada de los puntos de recarga de los vehículos eléctricos en los ámbitos rurales de la Comunidad, y no solo en las grandes urbes en las que el desafío de la electrificación del parque móvil habrá de tener menos dificultades.**

**- Con la menor demora posible, debe actualizarse la información proporcionada a través de la página web de la Junta de Castilla y León con relación a los vehículos de energías alternativas de Castilla y León.**

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Empleo e Industria en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López